

# Gaceta Municipal

**Fecha 02/05/23**  
**Gaceta N° 003-2023**

**Corporación  
Municipal de  
Juticalpa,  
Departamento de  
Olancho.**

**02 de Mayo 2023**



## Índice

- 1. Ordenanza Municipal a partir de la fecha queda prohibido todo lo que obstaculiza la libre circulación de los peatones por las aceras de los establecimientos y residencias del municipio de Juticalpa como ser la construcción de gradas y estructuras sobre las aceras, estacionar vehículos y motocicletas y la colocación de rótulos limitando el uso de la liberta de locomoción.**
- 2. Reforma el Artículo 207 del Plan de Arbitrios Vigente, que en adelante se leerá así;  
Artículo 207. Las tasas municipales de matrículas de vehículos automotores, furgones, remolques y motocicletas a que se refiere este plan, que se realicen fuera del plazo establecido por la Dirección ejecutiva de ingresos, serán sancionados con el valor de ciento treinta lempiras exactos (L.130.00), por cada mes de retraso. Y la moción fue segunda por el ingeniero Carlos Agustín Carrasco y luego de ser ampliamente discutida fue aprobada por unanimidad.**

## **ORDENANZA MUNICIPAL ABRIL DEL AÑO 2023**

La Honorable Corporación Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, en uso de las atribuciones que la ley le confiere considerando: que la ley de policía y convivencia social autoriza de manera expresa la administración de la vía pública **según artículo 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, y 59.**

**PRIMERO:** A partir de la fecha queda terminantemente prohibido la obstaculización del libre tránsito de los peatones por las aceras de los establecimientos y residencias del municipio de Juticalpa como ser la construcción de gradas y estructuras sobre las aceras, estacionar vehículos y motocicletas y la colocación de rótulos limitando el uso de la libertad de locomoción.

**SEGUNDO:** Se establece un término de dos (2) meses a partir de la fecha para que los propietarios de los establecimientos efectúe los cambios respectivos, se instruye a la Policía Municipal, y el Departamento de Catastro para vigilar el fiel cumplimiento de esta disposición, procediendo a la aplicación de multas y decomisos correspondientes e inclusive al cierre temporal o definitivo de los negocios infractores.

**POR TANTO:** Este juzgado municipal según la Ley de policía y convivencia social y plan de arbitrios ordena.

### **ORDENA**

A partir de la fecha queda prohibido todo lo que obstaculiza la libre circulación de los peatones por las aceras de los establecimiento y residencias del municipio de Juticalpa como ser la construcción de gradas y estructuras sobre las aceras, estacionar vehículos y motocicletas y la colocación de rótulos limitando el uso de la libertad de locomoción.

Previa a su vigencia publíquese en la gaceta municipal por tratarse de una resolución de carácter general de conformidad a la Ley.

**CUMPLASE.**

**Juticalpa, 02 de mayo del 2023.**

  
**Abogada** Eva Melissa Martínez  
**Juez Municipal.**



**La Honorable Corporación Municipal aprobó por unanimidad ordenanza municipal Ordenanza Municipal a partir de la fecha queda prohibido todo lo que obstaculiza la libre circulación de los peatones por las aceras de los establecimientos y residencias del municipio de Juticalpa como ser la construcción de gradas y estructuras sobre las aceras, estacionar vehículos y motocicletas y la colocación de rótulos limitando el uso de la liberta de locomoción.**

## **COMPARECENCIA**

**Yo: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA**, en mi condición de Alcalde Municipal de este término, electo por la voluntad soberana del pueblo, en el uso de las atribuciones que me confiere la ley de municipalidades comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal proponiendo en carácter de MOCION FORMAL la aprobación de la siguiente REFORMA AL PLAN DE ARBITRIOS VIGENTE, de la manera siguiente: votando en contra los Honorable Regidor licenciado José Guillermo Tróchez, e Ingeniero Carlos Agustín Carrasco.

**CONSIDERANDO:** Que nuestro Plan de Arbitrios Vigente contempla en su **Artículo 207**. Las tasas municipales de matrículas de vehículos automotores, furgones, remolques y motocicletas a que se refiere el plan, que se realicen fuera del plazo establecido por la Dirección ejecutiva de ingresos, serán multado con el 10% de la tasa municipal vigente.

**CONSIDERANDO:** Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) está actualmente aplicado una sanción de CIENTO TREINTA LEMPIRAS exactos por el concepto de no paga puntual de la tasa vehicular municipal

**CONSIDERANDO:** Que el Servicio de Administración de Rentas igual que la Tasa Única de Matricula Municipal puede aplicar una sanción fijada puntualmente y no en porcentajes y que son las Corporaciones Municipales quienes fijar ese importe.

### **POR TANTO**

La Honorable Corporación Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho en el uso de las atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades Vigente le confiere;

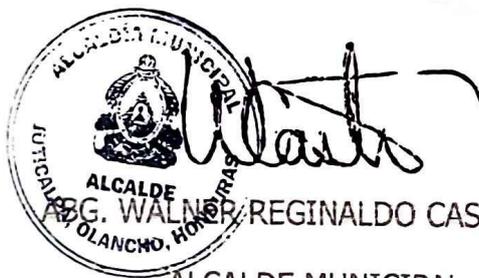
APRUEBA;

**Reforma el Artículo 207 del Plan de Arbitrios Vigente, que en adelante se leerá así;**

**Artículo 207. Las tasas municipales de matrículas de vehículos automotores, furgones, remolques y motocicletas a que se refiere este plan, que se realicen fuera del plazo establecido por la Dirección ejecutiva de ingresos, serán sancionados con el valor de ciento treinta lempiras exactos (L.130.00), por cada mes de retraso. Y la moción fue segunda por el ingeniero Carlos Agustín Carrasco y luego de ser ampliamente discutida fue aprobada por unanimidad.**

**CUMPLASE**

Juticalpa, Olancho 28 de abril del 2023

  
ALCALDE MUNICIPAL  
REGINALDO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL

  
LICDA GLORIA MARIELA ALVARADO  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE JUTICALPA**

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

## **Gaceta Municipal**

<b>Fecha 11/05/23 Gaceta N° 004-2023</b>	<b>Corporación Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho.</b>
--	---

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE JUTICALPA

**11 de Mayo 2023**

## Índice

**Alcalde Municipal Abogado Walner Reginaldo Castro presenta en carácter de moción:** Reglamento de contribución por mejoras de La Municipalidad de Juticalpa, Olancho, la moción fue secunda por el abogado Rony Alexander Róvelo y luego de ser ampliamente analizada y discutida fue aprobada por unanimidad.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos para la aplicación y recaudación de las contribuciones por mejoras o costo de obra, en la jurisdicción del municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho.

**Artículo 2. Definiciones,** En aplicación del presente Reglamento se entenderá por;

**a) Obra pública:** cualquier trabajo o servicio ejecutado por la Municipalidad de Juticalpa, a través de la dependencia administrativa que corresponda o mediante persona natural o jurídica contratada al efecto, que tenga por objeto la construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación o mantenimiento de bienes de uso público o de uso común. – Se considerarán obra pública para efecto de recuperación de contribución por mejoras, la construcción de vías urbanas, servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, instalaciones de redes eléctricas, saneamiento ambiental, repavimentación y en general sobre cualquier obra realizada en beneficio de la comunidad dentro del municipio y en todos los casos señalados en la Ley de Municipalidades vigente y Plan de Arbitrios local.

**b) Mejoras:** los beneficios y aumentos de valor o plusvalía que las obras públicas generan en los bienes inmuebles de carácter privado en la zona intervenida.

**c) Beneficiarios:** los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la zona intervenida por la obra pública.

**d) Alcaldía Municipal;** es la Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, Honduras

**e) Unidad de Infraestructura;** es la dependencia administrativa de la Municipalidad de Juticalpa, que propone y ejecuta los proyectos sujetos a este Reglamento y al sistema de contribución por mejoras, su labor contará con el acompañamiento de la comisión nombrada al efecto por la corporación municipal.

## **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE IMPUESTO Y RECAUDACIÓN**

### **Artículo 3. Determinación del costo de la obra pública**

El costo de la obra pública será determinado por la Unidad de Infraestructura Municipal, tomando como base los estudios técnicos y económicos correspondientes, costo de los materiales, mano de obra e interés de capital invertido.

### **Artículo 4. Determinación del monto de la contribución o recuperación de costo.**

El monto de la contribución por mejoras será calculado sobre la base de la superficie, del valor del terreno y de las construcciones beneficiadas por la obra pública, y se establecerá en proporción al beneficio obtenido por cada uno de los bienes inmuebles.

### **Artículo 5. Plazos y formas de pago**

El monto de la contribución por mejoras podrá ser pagado en un solo pago o en cuotas, según lo establecido por la Unidad de Infraestructura Municipal y deberá ser abonado dentro de los plazos fijados por dicho órgano.

### **Artículo 6. Notificación de las resoluciones**

Las resoluciones y acuerdos con los beneficiados que determinen la contribución por mejoras serán notificadas a los beneficiarios mediante la socialización por los medios que establezca la Municipalidad.

### **Artículo 7. Formas de recuperación de monto de contribución por mejoras.**

Los beneficiarios de cualquier proyecto sujeto a contribución por mejoras podrán cancelar el beneficio obtenido una vez establecido el costo del mismo así;

- a) Pago único o total en efectivo
- b) Mediante la suscripción de manera individual de compromiso de pago y letras de cambio a favor de la Municipalidad de Juticalpa y
- c) Mediante la obtención de financiamiento en una institución bancaria por la cantidad total de costo a recuperar a favor de la Municipalidad.

No podrá iniciarse un proyecto sin haberse recuperado la cantidad establecida como prima o pago inicial de cada beneficiario, excepto cuando se trate de obras consideradas como emergencia o de prevención.

**Artículo 8.** Recursos y procedimientos de impugnación

Los beneficiarios podrán impugnar las resoluciones que determinen la contribución por mejoras, mediante los recursos y procedimientos establecidos por la legislación vigente.

**CAPÍTULO III:  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 9.** Costo de obra, plazos, intereses y recargos

- a) La cuota de recuperación mínima en un proyecto a ejecutarse mediante el cobro de contribución por mejoras no será inferior al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del costo total de la obra ni superior al **TREINTA Y TRES PUNTO TRES POR CIENTO (33,3%)** del mismo.
- b) El plazo máximo para documentar un compromiso de pago, incluyendo la cuota inicial o prima, no excederá de **TRECE MESES (13 cuotas)**
- c) La suscripción de compromisos de pago y letras de cambio a favor de la Municipalidad de Juticalpa, devengarán un interés anual, igual al Interés Legal fijado por el Banco Central de Honduras.
- d) Las letras de cambio vencidas generarán un recargo igual al fijado por la Autoridad Correspondiente (Banco Central de Honduras) .

Se constituye un fondo de recaudo de las contribuciones por mejoras con el único objetivo de reinvertir los mismos en obras de uso común.

Del presente Reglamento como marco general, derivarán las consideraciones legales para cada proyecto a ejecutar, mediante el sistema de contribución por mejoras.

La imposición y recaudación de las contribuciones por mejoras se regirán por los principios de legalidad, equidad, proporcionalidad y justicia tributaria.

**Artículo 10.** Vigencia del reglamento

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en **LA GACETA MUNICIPAL DE JUTICALPA.**

Juticalpa, Olancho 11 de mayo de 2023

**PUBLIQUESE.**